

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **158**

Fecha: 04/10/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120120071300	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	AZ DISTRIBUCIONES E.U.	El Despacho Resuelve: accede solicitud de requerir a la CIFIN, oficio en expediente digital. LF	03/10/2022		
05266310500120190048500	Ordinario	LUZ EDILMA JARAMILLO CHAVERRA	LUZ MARINA ARBOLEDA	El Despacho Resuelve: No accede a solicitud de fijar fecha, requiere a la parte demandante para que proceda con las gestiones de notificación de la curadora de los herederos indeterminados del señor Gabriel Giraldo. LF	03/10/2022		
05266310500120220032300	Ordinario	JESICA ALEJANDRA DEL VALLE RESTREPO	INVERSIONES VICOM S.A.S.	El Despacho Resuelve: Admite contestacion de demanda, fija fecha de audiencia del articulo 77 del C.P.L y SS para el dia 11 de junio de 2024 a las 02:00 p.m. LF	03/10/2022		

FIJADOS HOY 04/10/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, tres (03) de octubre dos mil veintidós (2022)

RADICADO. 052663105001-2012-00713-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por la sociedad **PROTECCIÓN S.A.**, en contra de **AZ DISTRIBUCIONES EU**, se incorpora memorial que antecede en el que la parte ejecutante solicita requerir a la CIFIN, a fin de que informe el trámite dado al oficio N° 29 decretado por este despacho mediante Auto del 29 de abril de 2022.

Revisado el trámite del proceso del cual se observa las respectivas gestiones de radicación del mencionado oficio por la parte ejecutante ante la CIFIN-TRANSUNION sin que a la fecha se haya realizado pronunciamiento alguno; es procedente acceder a la solicitud hecha por el apoderado de la sociedad ejecutante; en consecuencia, se ordena oficiar por segunda vez a la CIFIN-TRANSUNION con el fin de que informe los productos financieros que posee la ejecutada AZ DISTRIBUCIONES EU, identificada con Nit 811.009.333-0.

Por la secretaría del despacho se procede con la elaboración del respectivo oficio, el cual deberá ser tramitado por la parte actora.

Se advertirá a la destinataria del oficio, que cuentan con un término de 15 días para dar respuesta una vez recibida, so pena de impartir las sanciones del artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO. 052663105001-2019-00485-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorpora memorial que antecede, allegado por la parte solicitando se fije fecha de audiencia por considerar que las partes que integran la Litis se encuentran debidamente notificadas y emplazadas.

Revisado el trámite del proceso, encuentra este Despacho que no le asiste razón al apoderado de la parte demandante; toda vez que, aunque en Autos del 28 de octubre de 2019 y 21 de junio de 2021 se le fue nombrado curador a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GABRIEL GIRALDO VERGARA, sin que a la fecha la parte actora realizara las respectivas gestiones de notificación de los curadores ahí nombrados.

Así las cosas, no es procedente acceder a la solicitud de fijar fecha para audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiéndose requerir a la parte actora para que proceda con las diligencias de notificación de la curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del señor GABRIEL GIRALDO VERGARA nombrada mediante Auto del 21 de junio de 2021, esto es a la Dra. LUCIA IMELDA GIL GALLO quien se localiza en la Carrera 48 No 10-45 OF 704 Medellín, TEL. 312 23 24 CEL. 300 786 91 63 y Correo electrónico: abogadospensiones2008@gmail.com

NOTIFÍQUESE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	Hora	9:00	AM	X	PM
-------	---------------------------	------	------	----	---	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	1	0	0	4	7	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: LLESID HERRERA VALENCIA

DEMANDADO: CREATUM ACCESORIOS S.A.S

ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Al no existir ánimo conciliatorio entre las partes se declara clausurada esta etapa y se notifica a las partes en estrados.					

1. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones Previas		Sí		No	X

2. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN		
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear
Las partes no encuentran ninguna irregularidad en el proceso, que deba ser saneada en este momento procesal.		

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

el conflicto jurídico a resolver por este Despacho, consiste en establecer si hay lugar a declarar que la ineficacia de la terminación del vínculo laboral existente entre las partes; analizándose si el demandante, señor Llesid Herrera Valencia se encontraba amparado por la estabilidad laboral reforzada por fuero de salud, prevista en la Ley 361 de 1997; en caso afirmativo, si hay lugar a ordenar su reintegro con el pago indexado de salarios, prestaciones sociales, laborales y de la seguridad social integral entre la fecha de terminación del vínculo laboral y el reintegro efectivo. Así mismo, si hay lugar a condenar al pago de indemnización consagrada en el Artículo 26 de la referida normatividad. En caso de no proceder el reintegro, subsidiariamente se analizará si existió un despido sin justa causa y si procede condenar a la indemnización respectiva indexada.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se decreta la prueba documental aportada con la demanda, obrante a Fls. 18 a 77 del archivo 01 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE, que deberá absolver el representante legal de la sociedad demandada.

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración del señor Conrado Moncada.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se decreta la prueba documental aportada con la contestación a la demanda, obrante a fls. 34 a 73 del archivo 04 del expediente digital.

TESTIMONIAL: Se decreta las declaraciones de Luis Enrique Restrepo Valencia y César Augusto Muñoz Ruíz.

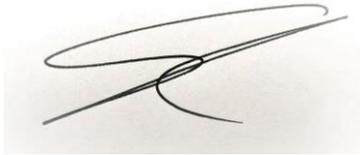
Se concede la palabra a los apoderados de las partes para que se pronuncien sobre la prueba decretada.

Se declara clausurada la etapa de decreto de pruebas.

Se finaliza la Audiencia del art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para que tenga lugar la audiencia , de Trámite y Juzgamiento consagrada en el artículo 80 *ibidem* se fija el día miércoles 13 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.

Link de la grabación de audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3e68c240-e526-4af8-b3d2-3d48cd1a8b20?vcpubtoken=10e82265-1bbb-432b-a319-659ac67608c8>



GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, tres (03) de octubre dos mil veintidós (2022)

RADICADO. 052663105001-2022-00323-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorporan al plenario el memorial que antecede, en el que se aporta la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la sociedad INVERSIONES VICOM S.A.S.

Por haberse presentado dentro del término y por encontrarse ajustada a lo contenido en el artículo 31 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se **admite** la contestación de la demanda sociedad INVERSIONES VICOM S.A.S.

Consecuente con lo anterior, por encontrarse integrada debidamente la litis se procede a fijar fecha dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, para celebrar la **audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, se señala el día martes once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al profesional del derecho JAVIER IGNACIO NARANJO ARANGO portador de la T.P 161.731 del C.S de la J. COMO APODERADO PRONCIPAL y al abogado HECTOR WILDER JIMENEZ HERMOSA portador de la T.P 197.970 del C.S de la J. como apoderado sustituto para representar los intereses de la sociedad demanda, conforme poder y sustitución de poder allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ